



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub-dependencia Dirección de Recaudación

Oficina Subdirección de Administración de Cartera

No. de oficio Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución

Expediente

Asunto: NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

ACUERDO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

**CONTRIBUYENTE: OLIVIA MARTÍNEZ CALDERÓN, ACCIONISTA DE LA
CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A DE C.V.**

NO. RESOLUCIÓN: SFA/DARF/G/151/2023

FECHA DE RESOLUCIÓN: 17 DE FEBRERO DE 2023

AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL

Derivado de la acta circunstanciada de no localización levantada el día 11 de julio del 2025, por el notificador-ejecutor Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, en la que manifiestan su imposibilidad de llevar a cabo la diligencia de mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y/o embargo de manera personal de la Resolución SFA/DARF/G/151/2023, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, dado que nadie atendió la diligencia, no obstante de haber dejado citatorio de fecha 10 de julio de 2025, luego entonces, se ordena sea notificado el mandamiento de ejecución de 24 de junio de 2025, el acta de requerimiento de pago de 11 de julio de 2025 y el acta de embargo de 11 de julio de 2025, por estrados, con fundamento en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anterior la suscrita Licenciada Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en mi carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas TERCERA, CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 4 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de julio de 2015; modificado por Acuerdo de fecha 31 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 29 de abril de 2020; artículos 1, 8, 9, 11, 12 primer párrafo fracción I, 13, 14, 17, primer párrafo, fracción II, 19, párrafo primero, fracciones XXI, XXII, XXV, XXXVIII y LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

GAMV/AKGV/SM

50 años
de
independencia

MEJORAR



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Recaudación

Oficina Subdirección de Administración de Cartera

No. de oficio Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución

Expediente

Asunto: NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 8 de octubre de 2021, reformada por decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022 y 25 de septiembre de 2023; Artículos 1,3,4,5,6,7 y 15, fracción X, XII, y XXXV de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el día 23 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, última reforma publicada el 6 de octubre de 2023 en el mismo medio oficial; artículo 21 fracción XXI, 22, 38 y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 06 de octubre de 2023, en relación con el artículo 1, 2 y 3 del Acuerdo que reforma el acuerdo por el que se establecen las facultades y circunscripción territorial de las unidades administrativas regionales de la Secretaría de Finanzas y Administración publicado el 05 de junio de 2024, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 2°, 2°-A primer párrafo, fracciones III y IV, 16, 26, párrafo primero, fracción IV y VI; 28, párrafo primero, fracción XVII; y 30 del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente; así como en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139, del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Derivado de la acta circunstanciada de no localización levantada el día 11 de julio del 2025, por el notificador-ejecutor Lic. Leonarda Carrillo Quiroz, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, en la que manifiestan su imposibilidad de llevar acabo la diligencia de mandamiento de ejecución, requerimiento de pago y/o embargo de manera personal de la Resolución SFA/DARF/G/151/2023, emitida por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, se solicita al Jefe de Departamento de Ejecución y Cobro Coactivo, para que con fundamento en los artículos 15 fracción XX, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, proceda a realizar la notificación por estrados del mandamiento de ejecución de 24 de junio de 2025, el acta de requerimiento de pago de 11 de julio de 2025 y el acta de embargo de 11 de julio de 2025, emitidos dentro del expediente 2023000082.

SEGUNDO: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, publíquese por diez días el documento antes referido en la página electrónica



Gobierno del Estado
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Servicio de Administración Tributaria del
Estado de Michoacán de Ocampo

Sub - dependencia Dirección de Recaudación
Oficina Subdirección de Administración de Cartera
Departamento de Cobro Coactivo y Ejecución

No. de oficio

Expediente

Asunto: NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

"50 Aniversario de los Santuarios de la Mariposa Monarca"

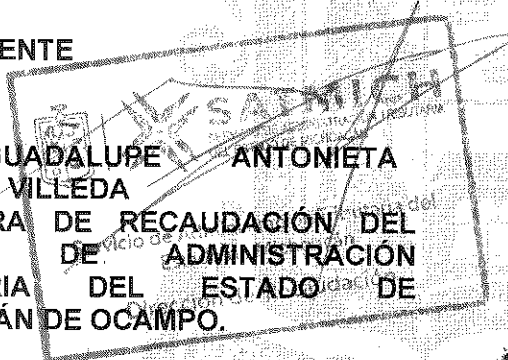
<https://secfinanzas.michoacan.gob.mx/categoria/notificacion-estrados>, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en que el documento sea publicado; déjese constancia de ello en el expediente respectivo. Para el caso, se tendrá como fecha de notificación la del décimo primer día contado a partir del día siguiente a aquél en el que se haya publicado el documento. -----

TERCERO: Cúmplase. -----

Morelia, Michoacán a 17 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

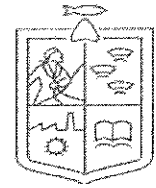
LIC. GUADALUPE ANTONIETA
MELGOZA VILLEDA
DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO.





2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: **OLIVIA MARTÍNEZ CALDERÓN ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A DE C.V.**

R.F.C.: **FDE960520KW8**

Domicilio: **MARIANO MONTERDE NO.75, COL. CHAPULTEPEC NORTE, C.P. 58260, MORELIA, MICHOACÁN**

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: **SFA/DARF/G/151/2023** De Fecha: **17 de Febrero de 2023** Expediente Interno: **2023000082**

Fecha de Notificación: **10 de marzo de 2023**

Autoridad Emisora de la Resolución: **Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal**

falta liquidar

Mediante oficio número **SFA/DARF/G/151/2023** de fecha **17 de Febrero de 2023** emitido por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de **\$587,887.70 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)** por el (los) concepto (s) de Crédito Fiscal, que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día **10 de marzo de 2023**, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 03 de mayo de 2023 en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 65, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párrafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores **Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo**, identificados mediante oficio SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025 Y SATMICH/DG/DR/393/2025 de **01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025** emitido (s) por la **Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda**, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la **Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda**, de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

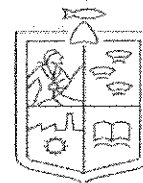
ORDENA

Primero.- Requirase a **OLIVIA MARTÍNEZ CALDERÓN ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A DE C.V.** con RFC **FDE960520KW8**, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II de los referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.

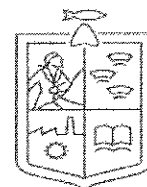
Considerando que la(s) resolución (es) determinante (s) fue(ron) notificada(s) el **10 de marzo de 2023** el plazo de 30 días hábiles feneció el día **03 de mayo de 2023**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación por lo que, el periodo de actualización comprende del **4 de mayo de 2023** y hasta el día **24 de junio de 2025** como se detalla a continuación:

Concepto	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
RETENCIONES ISR ENERO	\$ -	72.55204598	140.012	1.9298	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR FEBRERO	\$ 0.67	72.97167051	140.012	1.9187	\$ 0.62	\$ 1.29
RETENCIONES ISR MARZO	\$ 419.58	73.48972549	140.012	1.9052	\$ 379.80	\$ 799.38
RETENCIONES ISR ABRIL	\$ -	73.25556464	140.012	1.9113	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR MAYO	\$ 419.58	72.79397765	140.012	1.9234	\$ 387.44	\$ 807.02
RETENCIONES ISR JUNIO	\$ 839.17	72.77118323	140.012	1.9240	\$ 775.40	\$ 1,614.57
RETENCIONES ISR JULIO	\$ -	72.92919	140.012	1.9198	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR AGOSTO	\$ -	73.1317495	140.012	1.9145	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR SEPTIEMBRE	\$ 419.17	73.51511019	140.012	1.9045	\$ 379.15	\$ 798.32
RETENCIONES ISR OCTUBRE	\$ 996.53	73.96892635	140.012	1.8928	\$ 889.75	\$ 1,886.28
RETENCIONES ISR NOVIEMBRE	\$ 364.58	74.56158125	140.012	1.8778	\$ 320.03	\$ 684.61
RETENCIONES ISR DICIEMBRE	\$ 839.17	74.93095445	140.012	1.8685	\$ 728.86	\$ 1,568.03
RETENCIONES ISR ENERO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,243.47	72.55204598	140.012	1.9298	\$ 3,015.83	\$ 6,259.30
RETENCIONES ISR FEBRERO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,416.90	72.97167051	140.012	1.9187	\$ 3,139.16	\$ 6,556.06
RETENCIONES ISR MARZO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,822.09	73.48972549	140.012	1.9052	\$ 2,554.53	\$ 5,376.62
RETENCIONES ISR ABRIL POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,785.14	73.25556464	140.012	1.9113	\$ 5,271.89	\$ 11,057.03
RETENCIONES ISR MAYO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,408.38	72.79397765	140.012	1.9234	\$ 4,994.10	\$ 10,402.48
RETENCIONES ISR JUNIO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,615.95	72.77118323	140.012	1.9240	\$ 2,417.15	\$ 5,033.10
RETENCIONES ISR JULIO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,470.32	72.92919	140.012	1.9198	\$ 2,272.29	\$ 4,742.61
RETENCIONES ISR AGOSTO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,460.13	73.1317495	140.012	1.9145	\$ 4,993.38	\$ 10,453.51
RETENCIONES ISR SEPTIEMBRE POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4,103.01	73.51511019	140.012	1.9045	\$ 3,711.31	\$ 7,814.32
RETENCIONES ISR OCTUBRE POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,779.93	73.96892635	140.012	1.8928	\$ 2,482.06	\$ 5,261.99
RETENCIONES ISR NOVIEMBRE POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,483.15	74.56158125	140.012	1.8778	\$ 2,179.72	\$ 4,662.87
RETENCIONES ISR DICIEMBRE POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 7,061.01	74.93095445	140.012	1.8685	\$ 6,132.82	\$ 13,193.83
RETENCIONES ISR ENERO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	72.55204598	140.012	1.9298	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR FEBRERO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ 6,093.75	72.97167051	140.012	1.9187	\$ 5,598.43	\$ 11,692.18
RETENCIONES ISR MARZO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN	\$ -	73.48972549	140.012	1.9052	\$ -	\$ -



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



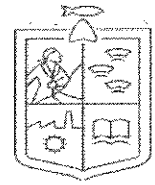
Honestidad y Trabajo

GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES							
RETENCIONES ISR ABRIL PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	S	-	73.25556464	140.012	1.9113	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR MAYO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	S	-	72.79397765	140.012	1.9234	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR JUNIO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	S	-	72.77118323	140.012	1.9240	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR JULIO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	S	-	72.92919	140.012	1.9198	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR AGOSTO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$	-	73.1317495	140.012	1.9145	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR SEPTIEMBRE PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	S	-	73.51511019	140.012	1.9045	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR OCTUBRE PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	S	-	73.96892635	140.012	1.8928	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR NOVIEMBRE PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	S	-	74.56158125	140.012	1.8778	\$ -	\$ -
RETENCIONES ISR DICIEMBRE PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	S	-	74.93095445	140.012	1.8685	\$ -	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENERO	\$	45,736.57	72.55204598	140.012	1.9298	\$ 42,526.53	\$ 88,263.10
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FEBRERO	\$	-	72.97167051	140.012	1.9187	\$ -	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MARZO	\$	-	73.48972549	140.012	1.9052	\$ -	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ABRIL	\$	25,074.10	73.25556464	140.012	1.9113	\$ 22,849.56	\$ 47,923.66
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MAYO	\$	82,952.50	72.79397765	140.012	1.9234	\$ 76,598.41	\$ 159,550.91
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JUNIO	\$	111,975.84	72.77118323	140.012	1.9240	\$ 103,466.05	\$ 215,441.89
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JULIO	\$	54,176.27	72.92919	140.012	1.9198	\$ 49,833.22	\$ 104,009.49
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGOSTO	\$	-	73.1317495	140.012	1.9145	\$ -	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEPTIEMBRE	S	-	73.51511019	140.012	1.9045	\$ -	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCTUBRE	S	-	73.96892635	140.012	1.8928	\$ -	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NOVIEMBRE	\$	-	74.56158125	140.012	1.8778	\$ -	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DICIEMBRE	\$	20,788.12	74.93095445	140.012	1.8685	\$ 18,055.46	\$ 38,843.58
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES ENERO	\$	-	72.55204598	140.012	1.9298	\$ -	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES FEBRERO	\$	6,094.82	72.97167051	140.012	1.9187	\$ 5,599.42	\$ 11,694.24



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES MARZO	\$ -	73.48972549	140.012	1.9052	\$ -	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES ABRIL	\$ 223.67	73.25556464	140.012	1.9113	\$ 203.83	\$ 427.50
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES MAYO	\$ 494.16	72.79397765	140.012	1.9234	\$ 456.31	\$ 950.47
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES JUNIO	\$ 895.11	72.77118323	140.012	1.9240	\$ 827.08	\$ 1,722.19
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES JULIO	\$ 184.37	72.92919	140.012	1.9198	\$ 169.59	\$ 353.96
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES AGOSTO	\$ 100.62	73.1317495	140.012	1.9145	\$ 92.02	\$ 192.64
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES SEPTIEMBRE	\$ 347.11	73.51511019	140.012	1.9045	\$ 313.97	\$ 661.08
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES OCTUBRE	\$ 1,062.96	73.96892635	140.012	1.8928	\$ 949.06	\$ 2,012.02
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES NOVIEMBRE	\$ 595.45	74.56158125	140.012	1.8778	\$ 522.69	\$ 1,118.14
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES DICIEMBRE	\$ 1,266.93	74.93095445	140.012	1.8685	\$ 1,100.39	\$ 2,367.32

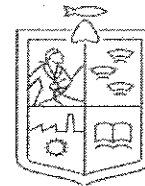
Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
MAYO	140.012	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
ENERO	72.55204598	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
FEBRERO	72.97167051	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
MARZO	73.48972549	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
ABRIL	73.25556464	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
MAYO	72.79397765	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
JUNIO	72.77118323	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
JULIO	72.92919	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
AGOSTO	73.1317495	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
SEPTIEMBRE	73.51511019	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

OCTUBRE	73.96892635	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
NOVIEMBRE	74.56158125	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
DICIEMBRE	74.93095445	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Abreviaturas utilizadas:

I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RECARGOS

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

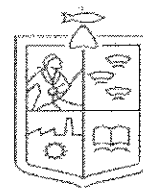
La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

MULTAS	ACTUALIZACIÓN	1ER MES DE RECARGOS	ULTIMO MES DE RECARGOS	MESES DE RECARGOS	TASA DE RECARGOS	RECARGOS
RETENCIONES ISR ENERO	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR FEBRERO	\$ 0.62	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 0.87
RETENCIONES ISR MARZO	\$ 379.80	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 541.98
RETENCIONES ISR ABRIL	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR MAYO	\$ 387.44	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 547.16
RETENCIONES ISR JUNIO	\$ 775.40	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 1,094.68
RETENCIONES ISR JULIO	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR AGOSTO	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR SEPTIEMBRE	\$ 379.15	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 541.26



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



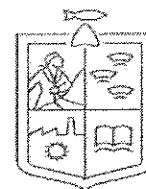
Honestidad y Trabajo

RETENCIONES ISR OCTUBRE	\$ 889.75	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 1,278.90
RETENCIONES ISR NOVIEMBRE	\$ 320.03	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 464.17
RETENCIONES ISR DICIEMBRE	\$ 728.86	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 1,063.12
RETENCIONES ISR ENERO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,015.83	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 4,243.80
RETENCIONES ISR FEBRERO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,139.16	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 4,445.01
RETENCIONES ISR MARZO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,554.53	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 3,645.35
RETENCIONES ISR ABRIL POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 5,271.89	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 7,496.67
RETENCIONES ISR MAYO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4,994.10	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 7,052.88
RETENCIONES ISR JUNIO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,417.15	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 3,412.44
RETENCIONES ISR JULIO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,272.29	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 3,215.49
RETENCIONES ISR AGOSTO POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 4,993.38	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 7,087.48
RETENCIONES ISR SEPTIEMBRE POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 3,711.31	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 5,298.11
RETENCIONES ISR OCTUBRE POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,482.06	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 3,567.63
RETENCIONES ISR NOVIEMBRE POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 2,179.72	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 3,161.42
RETENCIONES ISR DICIEMBRE POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS	\$ 6,132.82	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 8,945.42
RETENCIONES ISR ENERO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR FEBRERO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ 5,598.43	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 7,927.30
RETENCIONES ISR MARZO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR ABRIL PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR MAYO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR JUNIO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR JULIO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



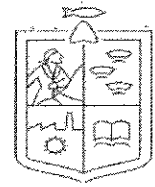
Honestidad y Trabajo

RETENCIONES ISR AGOSTO PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR SEPTIEMBRE PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR OCTUBRE PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR NOVIEMBRE PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
RETENCIONES ISR DICIEMBRE PERSONAS FISICAS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENERO	\$ 42,526.53	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 59,842.38
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FEBRERO	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MARZO	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ABRIL	\$ 22,849.56	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 32,492.24
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MAYO	\$ 76,598.41	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 108,175.52
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JUNIO	\$ 103,466.05	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 146,069.60
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO JULIO	\$ 49,833.22	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 70,518.43
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AGOSTO	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SEPTIEMBRE	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OCTUBRE	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO NOVIEMBRE	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DICIEMBRE	\$ 18,055.46	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 26,335.94
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES ENERO	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES FEBRERO	\$ 5,599.42	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 7,928.69
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES MARZO	\$ -	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ -
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES ABRIL	\$ 203.83	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 289.84
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES MAYO	\$ 456.31	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 644.42
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES JUNIO	\$ 827.08	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 1,167.65
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES JULIO	\$ 169.59	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 239.98
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES AGOSTO	\$ 92.02	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 130.61
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES SEPTIEMBRE	\$ 313.97	feb-10	ene-15	60	67.80%	\$ 448.21



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES OCTUBRE	\$ 949.06	feb-10	enc-15	60	67.80%	\$ 1,364.15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES NOVIEMBRE	\$ 522.69	feb-10	enc-15	60	67.80%	\$ 758.10
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENCIONES DICIEMBRE	\$ 1,100.39	feb-10	enc-15	60	67.80%	\$ 1,605.04

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SFA/DARF/G/151/2023 de fecha 17 de Febrero de 2023, es la cantidad de \$587,887.70 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.) se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$12,928.55, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 3%, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

IMPORTE BASE PARA GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN
\$646,427.38	Mandamiento de Ejecucion	2.00%	\$12,928.55

TOTAL DE ADEUDO

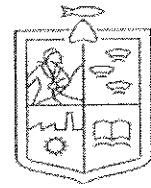
De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 24 de junio de 2025 queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES A PERSONAS FÍSICAS, NO ENTERADAS, ACTUALIZADAS	\$ 8,159.49
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, NO ENTERADAS, ACTUALIZADAS	\$ 90,813.72
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL PAGO A PERSONAS FÍSICAS DE ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES, NO ENTERADAS, ACTUALIZADAS	\$ 11,692.18
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO OMITIDO ACTUALIZADO	\$ 654,032.63
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS	\$ 21,499.55
RECARGOS	\$ 533,041.96
MULTAS	\$ -
TOTAL DETERMINADO A CARGO	\$ 1,319,239.54
PROPORCIÓN DEL RESPONSABLE SOLIDARIO ACCIONISTA	49%
MONTO QUE CORRESPONDE A LA C. OLIVIA MARTINEZ CALDERON EN CUANTO ACCIONISTA Y RESPONSABLE SOLIDARIO DE LA CONTRIBUYENTE	\$ 646,427.37
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 12,928.55
TOTAL DE CRÉDITO FISCAL DETERMINADO A CARGO	\$ 659,355.92



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, **se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.**

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación **se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia,** debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

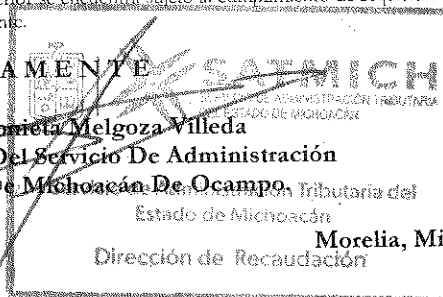
Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surtirá efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, misma que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consulta si su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

ATENTAMENTE
Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda
Directora De Recaudación Del Servicio De Administración
Tributaria Del Estado De Michoacán De Ocampo.



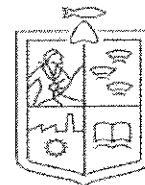
Morelia, Michoacán 24 de junio de 2025

Dirección de Recaudación



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: OLIVIA MARTÍNEZ CALDERÓN ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A DE C.V.

R.F.C.: FDE960520KW8

Domicilio: MARIANO MONTERDE NO.75, COL. CHAPULTEPEC NORTE, C.P. 58260, MORELIA, MICHOACÁN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARE/G/151/2023

De Fecha: 17 de Febrero de 2023 Expediente Interno: 2023000082

Fecha de Notificación: 10 de marzo de 2023

Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

En la ciudad de Morelia Michoacán, siendo las veinte y once horas del día 11 del mes Julio de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito Capitán Quetz Leonardo

, ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO., habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso e), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio ubicado en MARIANO MONTERDE NO.75, COL. CHAPULTEPEC NORTE, C.P. 58260, MORELIA, MICHOACÁN, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: MARIANO MONTERDE NO.75, COL. CHAPULTEPEC NORTE, C.P. 58260, MORELIA, MICHOACÁN, de OLIVIA MARTÍNEZ CALDERÓN ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A DE C.V., contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en placa oficial que se ubica en inmueble que hace esquina con calle

AV. VENTURA COLON PUENTE, PLACA OFICIAL* cuyas características son Fachada color verde, Pintura desgastada, Detalles en cantera

que además este es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado a la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente Olivia Martínez Calderón Accionista* y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse No atiende persona alguna

y encontrarse en ese domicilio ya que no, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con

señalando que tiene la calidad de y quien se identifica con de expedida por

fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: una vez que se tuvo

a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la

Página 1 de 7

* QUE A LA LETRA DICE CALLE MARIANO MONTERDE, EL INMUEBLE TIENE EL NÚMERO 75 ATORNILLADO A PARED.

* DE LA CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A DE C.V.



Honestidad y Trabajo

Citatorio con un tercero.

se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio previo de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifestó tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, quien se identificó con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____.

cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Citatorio fijado

Se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio de fecha 10 de julio de 2025, mismo que fue fijado, previo a la presente diligencia, en el acceso principal del domicilio, en virtud de que NO ATENDIÓ PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO, Y LOS VECINOS NO RECIBEN.

_____, citatorio que se fijó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y Segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que estuviera presente en esa fecha y hora con la finalidad de que de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va (n) dirigido (s) el (los) documento (s) estuviera presente en la señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es llevar a cabo una diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal o la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entenderse la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Diligencia con el contribuyente y/o representante legal

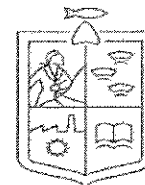
Atendiendo a mi llamado, quien dijo llamarse _____, quien
C_____ manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del
mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me
identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de
_____ de _____ de _____, a nombre de _____
_____, vigente del _____ de
_____ al _____ de
_____, emitida por la LIC.

GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso e), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial de



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el **C. OLIVIA MARTÍNEZ CALDERÓN ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A DE C.V.**, quien manifiesta tener la calidad de _____, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conocer al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

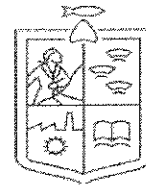
y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha **01 de abril de 2025**, a nombre de **Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo**, vigente del **01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, emitida por la **LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso c), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, I, II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código.

Requerimiento de pago



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de 24 de junio de 2025 a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$646,427.38** (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 38/100 M.N.) el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, **en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal.**

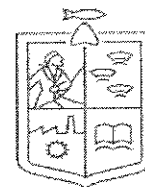
que: a lo cual respondió

 Nombre y firma de Verificador, Notificador, Ejecutor	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACION POR ESTRADO. Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia
---	---



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

ACTA DE EMBARGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: OLIVIA MARTÍNEZ CALDERÓN ACCIONISTA DE LA
CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A DE C.V.
R.F.C.: FDE960520KW8
Domicilio: MARIANO MONTERDE NO.75, COL. CHAPULTEPEC NORTE, C.P. 58260, MORELIA,
MICHOACÁN.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SFA/DARF/G/151/2023 De Fecha: 17 de Febrero de 2023 Expediente Interno: 2023000082
Fecha de Notificación: 10 de marzo de 2023
Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección De Auditoría Y Revisión Fiscal

Acto seguido, siendo las 10:01:20 horas del día 11 once del mes de Julio del 2025 dos mil veinticinco, el suscrito
ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en carácter de LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA
VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, dentro del Mandamiento de Ejecución de fecha 24 de junio de 2025, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14,
16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción
VI, inciso e), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a)
(Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia
Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el
Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio
de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional
del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración
Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021,
reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último
párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de
Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX
y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado
de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X,
XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo,
Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11,
13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del
Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1,
4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163, 164 y 165
del Código Fiscal de la Federación; demostrando mi personalidad con el oficio de habilitación número
DARFEN/09/02/181/2025 con vigencia de 01 PRIMERO de
ABRIL de 2025, al 31 TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de 2025, misma que contiene la fotografía
y firma del suscrito, en virtud de que el C. NO ATIENDE
PERSONA ALGUNA POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO persona con la que quien se
entende la diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo del Crédito Fiscal adeudado arriba descrito, no demostró que el importe total del crédito a que ésta
diligencia se está debidamente pagado y/o garantizado; se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus
accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el
mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes
propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo artículo 155 del Código Fiscal de la Federación
en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencias los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la
legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____
quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida
por _____ vigente y el C. _____ quien se identifica con _____
número _____ de fecha _____ expedida por _____
vigente _____ de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene
derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá
sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valor mobiliarios y en general, créditos de inmediato
y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles;
bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo
anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecer a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la
Federación, el verificador notificador y executor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes
a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la

X 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE LEVANTA LA
PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR ESTRADOS.

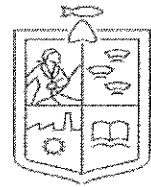
Página 5 de 7

EL NOTIFICADOR EJECUTOR HACE CONSTAR QUE LO TILDADE NO TIENE VALIDEZ CONSTE:



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que reporte cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición de deterioro o materias inflamables a lo que contestó que NO señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Dinero		Acciones, Bonos, Valores, etc	X	Bienes Inmuebles	
Negociación		Bienes muebles		Cartera de créditos	

(Marcar con una X el bien de que se trate)

Número	Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negativa por el ejecutor.	Cantidad
	EN VIRTUD DE QUE NO ATIENDE PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO EN HORA Y FECHA SEÑALADAS EN CITATORIO FJADO PREVIAMENTE EL DIA 10 DE JULIO DE 2025 SE LEVANTA EL PRESENTE EMBARGO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 134 FRACCIÓN III. Y 156, 156 BIS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR LO QUE LA SUSCRITA EJECUTORA SEÑALA PARA SU EMBARGO LO SIGUIENTE! - LOTE NÚMERO 295 DE LA CALLE CIRCUITO ERANDENI DEL CLUB CAMPESTRE ERANDENI, MUNICIPIO DE INOACITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ EN EL ESTADO BAJO EL TOMO 4308, REGISTRO 30, DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA. - TODOS LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, MESAS DE DINERO, CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATOS BURSÁTILES, INVERSIONES REALIZADAS EN CASAS DE BOLSA, DEPÓSITOS DE VALORES EN ADMINISTRACIÓN, FIDEL COMISOS EN QUE FUERE FIDELICOMITENTE O FIDELICOMISARIO EN LAS PARTES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, ASÍ COMO CUALQUIER SALDO QUE TENGA A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN IMPORTAR EL NOMBRE Y UBICACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS A FAVOR DELA CONTRIBUYENTE OLIVIA MARTINEZ CALDERÓN, HASTA POR EL IMPORTE ACTUALIZADO DEL CRÉDITO FISCAL Y/O RESOLUCION DETERMINANTE NÚMERO SFA/OARF/G/151/2023, AL DIA 11 DE JULIO DE 2025, INCLUYENDO SUS ACCESORIOS POR EL IMPORTE DE \$659,355.92, DEPÓSITOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DECLARADOS LEGAL Y FORMALMENTE EMBARGADOS. CON EL PRESENTE EMBARGO NO SE TIENE POR GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, DEBIDO A QUE SE DESCONOCEN LOS SALDOS Y VALORES DE LOS DEPÓSITOS EMBARGADOS, ESTIMANDO CON ELLO QUE RESULTAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL Y/O EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/OARF/G/151/2023. X	
	Total	

X DEJANDO A SALVO LA FACULTAD DE ESTA AUTORIDAD, PARA AMPLIAR EL EMBARGO, ACORDE A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 154 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION. LO ANTERIOR PARA SU APLICACION INMEDIATA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION SE LEVANTA LA PRESENTE DILIGENCIA PARA SU NOTIFICACION POR ESTRADOS,



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

NÚMERO(S) DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/G/151/2023
DE FECHA: 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO
AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
TIPO DE DOCUMENTO(S): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: OLIVIA MARTINEZ CALDERON ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE FAMILIAR, S.A. DE C.V.
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FDE960520KW8
DOMICILIO FISCAL: CALLE MARIANO MONTERDE NÚMERO 75, COLONIA CHAPULTEPEC NORTE, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58260

Citatorio

En la localidad de Morelia municipio de Morelia, en el Estado de Michoacán, siendo las 11 once horas con 10 diez minutos del día 10 diez del mes de Julio del año dos mil veinticinco, el suscrito notificador (a) el (la) C. Carrolla Querezo Leonardo autorizado (a) para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) sito en **CALLE MARIANO MONTERDE NÚMERO 75, COLONIA CHAPULTEPEC NORTE, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58260**, con el objeto de notificar en documento con número de oficio **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/G/151/2023**, de fecha **24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, documento consistente en: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO**, emitido por **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, primer, segundo, cuarto y último párrafo, Octava fracción I, inciso d) y e) fracción II, inciso a), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19 primer párrafo, fracciones VI, VII, IX, XIII, XVI, XVII, LII, LXXII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 1, 2, 4, 6, 15, primero y último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, IX, X, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Primero y Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 1, 2, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI y XVIII, 17, párrafo primero, fracción XIII, 21, primer párrafo, fracción I, III, IV, XIII, XX y XXI y 22, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; así como los puntos 9 del apartado 1.1.1, 1 y 3 apartado 1.1.1.2, 11, 12, 16 apartado 1.1.1.1.7 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de diciembre de 2022, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria referido anteriormente; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28 primer párrafo, fracciones VI, XVIII, XIX y XX, 30, 113 primer párrafo fracción I, 114 primer párrafo y 116, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; y 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137 del Código Fiscal de la Federación, vigente; me constituí legalmente en este domicilio fiscal de la persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo consistente la notificación y entrega del oficio número **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN**,



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/G/151/2023, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mismo que quedó precisado en los datos de identificación del presente documento, una vez que me cercioré que este es el domicilio buscado por así señalarse en:

PLACA OFICIAL QUE SE VALE EN INMUEBLE QUE HACE ESQUINA CON CALLE
AV. VENTURA PUENTE, PLACA OFICIAL QUE A LA LETRA DICE CALLE MARIANO
MONTERDE EL INMUEBLE TIENE EL NÚMERO 75 ATORNILLADO * sito en **CALLE**
MARIANO MONTERDE NÚMERO 75, COLONIA CHAPULTEPEC NORTE, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58260, domicilio que coincide con el señalado en el documento indicado en el proemio de la presente actuación, y cuyas características físicas del inmueble son:

FACIADA COLOR VERDE PINTURA DESGASTADA, DETALLES EN CANTERA *

así como por el dicho de la persona que del interior del domicilio acude a mi llamado y que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse C. NO ATIENDEN EN EL DOMICILIO, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación de

con el destinatario, lo cual acreditó con _____ y encontrarse en ese domicilio porque tiene la calidad de

y quien _____ (si/no) se identifica con _____ número _____ de _____ fecha _____ expedida por _____

fisonómicos de la persona que atiende los _____ son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifiqué y acredité que actuó con el cargo de verificador (a), notificador (a) y ejecutor (a) adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número **SATMICH/DG/DR/391/2025** de fecha **01 de Abril de 2025 dos mil veinticinco**, a nombre de Carolina Quez Leonora

con vigencia del **01 de Abril de 2025 dos mil veinticinco**, al **31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, emitida por el(la) Lic. **Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda**, en su carácter de **Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo**, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece además la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador; por lo que fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del (de la) C. o representante legal del (la) **OLIVIA MARTINEZ CALDERON ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A. DE C.V.**, requiriendo a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) en: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** número de oficio **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/G/151/2023** de fecha **24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, emitido por **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**; persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que

NO ATIENDE PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO, por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio en poder de la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día _____ de _____ del **2025 dos mil veinticinco**, a las _____ horas con _____ minutos; el(la) contribuyente o su representante legal del (la)

OLIVIA MARTINEZ CALDERON ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A. DE C.V., me espere para realizar las diligencia de notificación del (los) documentos cuyo asunto y número de oficio han quedado indicados anteriormente, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 137, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación y 116, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, vigentes. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio en que me encuentro constituido _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el

x A PAREO.

x 2 PORTONES COLOR BLANCO, (PUERTA DE ACCESO COLOR BLANCO OXIDADA.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

presente acto, se da por concluido a las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

(Cuando se niegue a firmar quien recibe el citatorio se llenará el siguiente párrafo.)

El notificador hace constar que el (la) C. _____, persona a la cual se le deja el presente citatorio, se niega a firmar de recibido el presente Citatorio, pero si lo recibe para entregárselo a quien va dirigido en virtud de la relación que ha señalado tener con el destinatario.

Conste. C. _____ (nombre y firma del notificador)

CONSTANCIA DE QUE SE FIJA EL CITATORIO EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL DOMICILIO

En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y primer párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que al no haber encontrado en el domicilio persona alguna con la que se pueda dejar el presente instrumento, toda vez que NO ATIENDE PERSONA ALGUNA EN EL DOMICILIO, NECINOS

SE OLEGAN A RECIBIR; se fija el presente citatorio en el acceso principal del domicilio fiscal en que me constituí, mismo que ha quedado plenamente identificado en la presente actuación, sito en CALLE MARIANO MONTERDE NÚMERO 75, COLONIA CHAPULTEPEC NORTE, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58260, para que el día 11 ONCE de Julio de 2025 dos mil veinticinco, a las 10 DIEZ horas con 0 CERO minutos, el (la) contribuyente OLIVIA MARTINEZ CALDERON ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE FAM DENTAL, S.A. DE C.V. y/o su representante legal me espere para realizar la diligencia de notificación del (los) documento (s) consistente (s) en: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO** oficio número **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SFA/DARF/G/151/2023** de fecha **24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, emitido (s) por **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia de notificación con quien se encuentre en el domicilio en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el citado artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las 11 ONCE horas con 25 VEINTICINCO minutos del día en que se actúa, firmando los que intervinieron en el mismo.

Firmas para constancia

Notificador

Carillo Quroz LEONARDA
Nombre y firma.

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio al interesado.

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia lega y en señal de recepción para su entrega al destinatario.

El notificador hace constar que lo testado no tiene validez. Conste. _____



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 1 de dos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: OLIVIA MARTINEZ CALDERON ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE
Registro Federal de Contribuyentes: FOX960520KW8
Domicilio: MARIANO MONTEROE, NÚMERO 75, COLONIA CHAPULTEPEC NORTE, MORELIA MICHOACÁN

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SEA/OARF/G/151/2023
De fecha(s): 17 DE FEBRERO DE 2023
Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO
Número(s) de crédito o expediente interno: 2023.000083

Acta Circunstanciada de Hechos

En MORELIA, Michoacán, siendo las 10 diez horas con 0 CERO minutos del día 11 once del mes de JULIO del año 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICH/DG/DR/391/2025, con vigencia del 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en MARIANO MONTEROE, NÚMERO 75, COLONIA CHAPULTEPEC NORTE Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con AV. VENTURA PUENTE, entre las calles AV. VENTURA PUENTE y FRANCISCO MARQUEZ, así como por tener a la vista el número exterior 75, así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN de fecha(s) 24 DE JUNIO DE 2025, emitidos(s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON EL CONTRIBUYENTE OLIVIA MARTINEZ CALDERON ACCIONISTA DE LA CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud de que: CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO, EN LEGAL Y DEBIDA FORMA EN FECHA Y HORA SEÑALADAS EN CITATORIO PREVIO, HAGO CONSTAR QUE TRAS TOCAR INTERFON Y TIMBRE EN REITERADAS OCASIONES SIN OBTENER RESPUESTA ALGUNA, ESPERO FUERA DEL DOMICILIO POR 10 MINUTOS Y PROCEEDO A TOCAR NUEVAMENTE, SIN EMBARGO NO EXISTE RESPUESTA ALGUNA, NINGUNA PERSONA ATIENDE EN EL DOMICILIO A PESAR DE QUE SE DEJO CITATORIO FIJADO EL DIA 10 DE JULIO DE 2025, CITATORIO QUE YA NO SE ENCUENTRA EN LA PUERTA DONDE FUE FIJADO, POR LA ANTERIOR ACUDO CON VECINOS QUE OCUPAN EL NÚMERO 37-A, DONDE SOY ATENDIDA POR MUJER DE APROXIMADAMENTE 45 AÑOS DE EDAD, TEZ BLANCA, COMPLEXIÓN DELGADA, 1 METRO 57 CENTÍMETROS DE ESTATURA, CABELLO LARGO, CASTAÑO OSCURO, CARA REDONDA, OJOS CAFE, NARIZ PEQUEÑA, LABIOS DELGADOS, PECOS EN PÓMULOS, PERSO NA QUE NO PROPORCIONA SU NOMBRE ANTE QUIEN ME IDENTIFICO Y EXPLICA LA RAZÓN DE MI VISITA A LO CUAL MANIFIESTA QUE NO CONOCE A LA PERSONA QUE BUSCO, PERO QUE LAS PERSONAS QUE OCUPAN EL NÚMERO 75, SALEN TEMPRANO, A VECES REGRESAN A DISTINTAS HORAS Y GENERALMENTE SE LES ENCUENTRA DESPUES DE LAS 18:0 HORAS, QUE ES UN POCO COMPLICADO ENCONTRARLOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA

* FAN DENTAL S.A DE C.V.

* REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO

* SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CARRILLO QUIROZ LEONARDA

Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 2 de dos

Se hace constar que el suscrito acudió al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	☒	URBANO	☒
INDUSTRIAL	☐	SUBURBANO	☐
HABITACIONAL	☒	RURAL	☐
OTROS	☐	OTROS	☐

PISOS DEL INMUEBLE	2	DESCRIPCION DE INMUEBLES ADYACENTES:	LOCAL S/N A LA VISTA LOGO ZONA SPORTS
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	8		
Metros de frente:	8		SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO

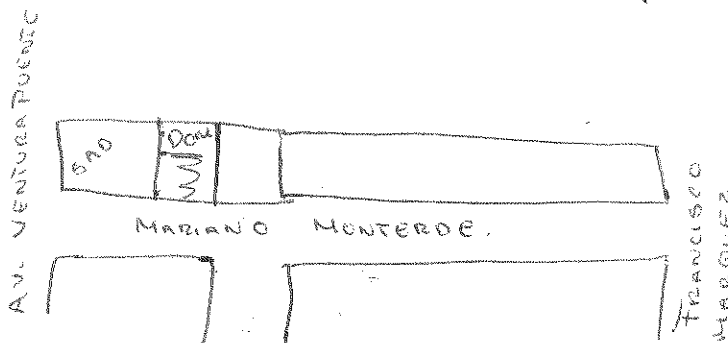
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

FACHADA COLOR VERDE, DETALLES EN CANTERA, 2 PORTONES COLOR BLANCO, 1 PUERTA BLANCA CON OXIDO, NÚMERO 75 ATORNILLADO A PARED.

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 10 diez horas con 55 cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



CARRILLO QUIROZ LEONARDA
Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor

75

SALES
SUNDAY

